

RESOLUCIÓN 387E/2019, de 3 de julio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	Israel Pérez Aicua

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental		
Código Expediente	0001-0038-2019-000003	Fecha de inicio	29/01/2019
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / C) , 3.	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1 a) 3º	
Instalación	Instalación porcina de cebo		
Titular	Israel Pérez Aicua		
Número de centro	3106509020	Denominación	PEREZ AICUA ISRAEL - CAPARROSO
Emplazamiento	Polígono 6 Parcela 490 y 491 Paraje Yerbago		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 606.066,000 e y: 4.689.953,000		
Municipio	CAPARROSO		
Proyecto	Instalación porcina de cebo (ampliación desde 1560 hasta 2712 plazas)		

Esta instalación, actualmente existente, se encuentra sometida al régimen autorizatorio de actividad clasificada, y como consecuencia del proyecto presentado, la instalación pasa a estar sometida al régimen de autorización ambiental integrada, incluyéndose en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 c), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o ganado vacuno o porcino, que disponga de más de 2500 emplazamientos para cerdos de cría de más de 20 Kg", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; por lo que está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafe 9.3.b), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg", del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafe 6.6. b), "Cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg)", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo I, apartado a) 3º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es

necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

Se ha verificado que el Proyecto cumple lo dispuesto en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Cebadero porcino, cuyo titular es Israel Pérez Aicua, ubicada en término municipal de CAPARROSO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo VIII de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

CUARTO.- Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02065090202019 y como Productor de Residuos no Peligrosos con el número 15P03065090202019 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0650060491/1/2, incluido en el Anejo XI de la presente Resolución.

SEXTO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

SÉPTIMO.- Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

OCTAVO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a

lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

NOVENO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

DÉCIMO.- En un plazo máximo de 2 meses, a contar desde el otorgamiento de la autorización ambiental integrada, el titular deberá presentar la propuesta de integración paisajística de las instalaciones, se deberá concretar en un documento técnico con planos, mediciones, presupuesto y plazo de ejecución. Esta propuesta de ajardinamiento o revegetación incluirá las labores poco definidas en la documentación entregada: integración visual del nuevo depósito de agua y ajardinamiento de los taludes, la definición de las áreas dentro de las parcelas de proyecto en las que se repondrá la tierra vegetal, etc.

UNDÉCIMO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

DUODÉCIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.
- Sistema de gestión ambiental implantado en la instalación.
- El titular deberá presentar un informe con fotos de las medidas de revegetación y ajardinamiento ejecutadas

DECIMOTERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la obtención de la Autorización de apertura y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la ampliación proyectada. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Licencia municipal de actividad clasificada.

DECIMOCUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la

contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DECIMOQUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOSEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOSÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a Pérez Aicua, Israel, al Ayuntamiento de CAPARROSO, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 3 de julio de 2019. la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**

- Instalación de porcino de cebo existente que amplía su capacidad productiva hasta 2712 plazas (325,44 UGM) alojadas en dos naves de ganado. La instalación cumple los requisitos de localización establecidos en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Porcino	Tamaño población (habitantes)	Caparroso 2677	
Tamaño instalación (UGM)	325,44	Capacidad instalación	Hasta 600 UGMs	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano		1000	> 1000	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		> 35	Sí
Acequias y desagües de riego	10		> 10	Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	200		> 200	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		> 15	Sí
Zonas de baño	200		> 200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		> 200	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		> 100	Sí
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)		> 25	Sí

• **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PROD	CAPACIDAD (plazas)	SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD (m ³)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1	Cebo	si	1560	1278	220	Nave 1: 104 cochiqueras de 15 plazas. Nave 2: 96 cochiqueras de 15 plazas. Tolva húmeda y cazoleta de apoyo. Ventilación natural, con ventanas de guillotina y chimeneas, reguladas automáticamente mediante sondas de temperatura. Iluminación mediante fluorescentes de 58 W. . Emparrillado parcial, fosas interiores de 0,5 m de profundidad. 2 silos de 16 t por nave.
Nave 2	Cebo	si	1152	913,66	160	Solera de hormigón, cubierto. Equipo de cloración Grupo electrógeno.
Local técnico 1	Vestuario	no		20	-	Solera de hormigón, cubierto.
Local técnico 2	Grupo electrógeno	no		16		Solera de hormigón, cubierto. Equipo de cloración Grupo electrógeno.
Cubierto entre locales		no		25		
Cubierto	Maquinaria	no		168,29		Maquinaria, depósito de gasoil.

– Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	CUBIERTO	DIMENSIÓN (m)	CAPACIDAD (m ³)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Balsa	Purín bruto	Descubierta	Irregular	3200	Hormigón gunitado, Pendiente talud 2H:1V Profundidad > 3 m

• **Uso de energía y combustibles**

- Consumo combustible anual se estima en 1.100 litros.

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
Depósito de gasoil	Grupo electrógeno 35 KVA	100 l	Local técnico 2
Depósito de gasoil	Maquinaria	500 l	Cubierto maquinaria

• **Uso del agua**

- El abastecimiento de agua se realiza desde la red de riego hasta un depósito de 165 m³. Se realiza el tratamiento de cloración y se almacena en un depósito de 8 m³.
- Consumo anual de agua 5.450 m³ (5.050 m³ bebida y 400 m³ limpieza).

• **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Consumo anual de pienso se estima en 1.663.176 Kg.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 2.712 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 20 a los 100 kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica “todo dentro-todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
 - Ciclos/año: 2,3
 - Vacío sanitario entre dos ciclos: 15 días
 - Entrada de lechones con 20 kg de peso vivo.
 - Salida de animales de 110 kg de peso vivo.
 - Mortalidad del 3 %, supone 191cerdos/año.
 - Lechones entrados: 6.348
 - Nº cerdos salidos a matadero: 6.157
 - Salidas: 6.157 x 110 kg /cerdo = 677.270 kg
- Alimentación multifase (4 tipos de pienso), adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.
- Limpieza y desinfección durante el vacío sanitario. Para la limpieza se realiza con hidrolimpiadora a presión tras remojado previo con microaspersores. Desinfección mediante productos biodegradables.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (m3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Purín bruto	3.027.-	18.540.-	13.235.-

- **Sustancias peligrosas relevantes**

Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	0.1 m3	Local técnico 2	< 5 años	Cerrado y con control	Doble pared
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	0.5 m3	Cubierto maquinaria	< 5 años	Cerrado y con control	Doble pared

- **Informe Base de Suelos**

Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias

peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

- 1. Producción y gestión de estiércoles.**
- 2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.**
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**
 - 2.2. Focos de emisión**
 - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos**
 - 2.4. Minimización del consumo de energía**
 - 2.5. Plan de mantenimiento**
- 3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.**
 - 3.1. Residuos producidos**
 - 3.2. Almacenamientos de residuos**
 - 3.3. Medidas específicas**
- 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas**
 - 4.1. Medidas de protección**
 - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección**
- 5. Protección del medio natural**
- 6. Mejores Técnicas Disponibles**
- 7. Control de emisiones y residuos.**
 - 7.1. Control de alimentación**
 - 7.2. Control del consumo de agua**
 - 7.3. Control de energía: combustibles**
 - 7.4. Control de energía: electricidad**
 - 7.5. Control de la aplicación de estiércoles**
 - 7.5.1. Control de la composición de estiércoles**
 - 7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores**
 - 7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles**
- 8. Funcionamiento anómalo de la instalación.**
 - 8.1. Plan de Actuación**
 - 8.2. Actuación en caso de accidentes**
- 9. Cese de actividad y cierre de la instalación.**
 - 9.1. Cese de actividad**
 - 9.2. Cierre de la instalación**
- 10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.**

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 0650060491/1/2, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
 - Alimentación multifase. Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	0,55
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49

- Las naves de ganado dispondrán de sistema de emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores y, en consecuencia, las emisiones.
- Se deberá realizar un vaciado frecuente de las fosas interiores con una periodicidad mínima de una vez por semana. Estas fosas se construirán con una profundidad máxima de 0,50 metros y dispondrán de bocas de salida cada 10 m² de fondo de la fosa.
- Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar.
- El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar

un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.

- En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
 - La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
 - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - Balsa de purín cubierta mediante arlita o material de igual o superior eficacia para la reducción de emisiones.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo B, código 10 05 03 01, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Focos de emisión

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Tratamiento	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Generador eléctrico	-	02030404	-	35	KVA	Gasoil	-

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de tolva húmeda
 - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
 - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.4. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.

3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie

suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol líquido se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc.....) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones entre esta y el generador.	Semanal

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
Balsa de purín	purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual
Balsa de purín	purín	Inspección visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.
Reparto de purín	purín	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
Reparto de purín	purín	Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

5. Protección del medio natural y del paisaje.

- Conforme a lo indicado en la documentación, el alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Para concretar esta propuesta de integración paisajística, se deberá tener en cuenta que se puede considerar alguna alternativa a la propuesta recogida en la documentación, de apantallamiento de las instalaciones mediante plantaciones perimetrales, como definir un ajardinamiento o revegetación del entorno de las instalaciones con plantaciones dispersas de bosquetes con árboles y arbustos autóctonos o frutales propios de los cultivos tradicionales de esta zona de Navarra de modo que se desdibujen u oculten parcialmente las instalaciones.
- En cualquier caso, con objeto de que las plantaciones que finalmente se hagan alcancen un desarrollo adecuado en un plazo medio o corto, se deberán regar según los requerimientos de cada especie y se mantendrán durante la fase de explotación de las instalaciones.

6. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD GENERALES DEL SECTOR

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
1	MTD 1. Sistemas de gestión ambiental	Aplicable. Se requiere la presentación del sistema de gestión ambiental implantado junto con la declaración responsable de puesta en marcha.
2	MTD 2. Buenas prácticas ambientales	Cumple
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua. 	Se utiliza La instalación se encuentra a una distancia aproximada de 1,7 km del núcleo de población, superior a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003.
2.b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none"> — la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, — el transporte y aplicación al campo de estiércol, — la planificación de las actividades, — la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, — la reparación y el mantenimiento del equipamiento 	Se utiliza
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> — un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, — planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), — disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.). 	Se utiliza Se requiere la presentación del plan de funcionamiento en situaciones prevista de funcionamiento anómalo. El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente
2.d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: <ul style="list-style-type: none"> — los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga, — las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y pienso, — los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, — los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), — los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.	Se utiliza Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación						
		<p>mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.</p> <p>Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.</p> <p>Inspección visual mensual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso.</p>						
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Se utiliza						
3	MTD 3. Gestión nutricional - nitrógeno	Cumple						
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Se utiliza <table border="1" data-bbox="940 898 1422 1122"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>PROTEINA BRUTA %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 20 a 50 kg de peso vivo</td> <td>17,00</td> </tr> <tr> <td>De 50 kg en adelante de peso vivo</td> <td>15,00</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00
FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %							
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00							
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00							
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.	Se utiliza. Se utilizan cuatro tipos de pienso para la alimentación multifase.						
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.	Se utiliza						
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Se utiliza						
4	MTD 4. Gestión nutricional - fósforo	Cumple						
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Se utiliza <table border="1" data-bbox="940 1518 1422 1742"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>FOSFORO %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 20 a 50 kg de peso vivo</td> <td>0,55</td> </tr> <tr> <td>De 50 kg en adelante de peso vivo</td> <td>0,49</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	FOSFORO %	De 20 a 50 kg de peso vivo	0,55	De 50 kg en adelante de peso vivo	0,49
FASE DEL CICLO	FOSFORO %							
De 20 a 50 kg de peso vivo	0,55							
De 50 kg en adelante de peso vivo	0,49							
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Se utiliza						
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	No se utiliza						
5	MTD 5. Uso eficiente del agua	Cumple						

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Se utiliza
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Se utiliza. Fontanería aérea en el interior de las naves, con llaves de paso intermedias.
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	Se utiliza. Limpieza a presión con remojo previo.
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).	Se utiliza. Tolva húmeda y cazoleta de apoyo.
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Se utiliza. Ajuste de caudal de chupete a 1,5 litros/minuto.
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	No se utiliza
6	MTD 6. Emisiones de aguas residuales	Cumple
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No aplicable
6.b	Minimizar el uso de agua.	Se utiliza Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de tolva húmeda - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min. - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojo previo.
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Se utiliza Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	MTD 7. Emisiones de aguas residuales	Cumple
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	Se utiliza. Las aguas de lavado se almacenan junto a los purines.
7.b	Tratar las aguas residuales.	No se utiliza. No se generan aguas residuales.
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	No se utiliza. No se generan aguas residuales.
8	MTD 8. Uso eficiente de la energía	Cumple
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	No se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	No se utiliza
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	<p>Se utiliza</p> <p>Cerramiento lateral de la nave con panel prefabricado de 160 mm, con una transmitancia térmica $K=1.20 \text{ Kcal/m}^2 \text{ h } ^\circ\text{C}$.</p> <p>Cubierta placa sándwich de chapa lacada con aislamiento incorporado entre las chapas mediante 3 cm de poliuretano. con una transmitancia térmica $K=0.59 \text{ Kcal/m}^2 \text{ h } ^\circ\text{C}$</p>
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	<p>Se utiliza</p> <p>Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.</p>
8.e	<p>Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. aire-aire 2. aire-agua 3. aire-tierra. 	No se utiliza
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	No se utiliza
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	No se utiliza
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	<p>Se utiliza</p> <p>Ventilación mediante ventanas de guillotina y chimeneas en cubierta. Apertura automática mediante control de temperatura.</p>
9	MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido	No aplicable porque no se prevén molestias a receptores sensibles. La instalación se encuentra a una distancia aproximada de 1,7 km del núcleo de población, superior a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación
10	MTD 10. Emisiones Acústicas		Cumple
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Se utiliza. La instalación se encuentra a una distancia aproximada de 1,7 km del núcleo de población, superior a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003.

MTD	Técnica	Descripción	Aplicación en la instalación
10.b	Ubicación del equipo	<p>Los niveles de ruido pueden atenuarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. 	Se utiliza
10.c	Medidas operativas	<p>Entre estas medidas cabe citar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. 	Se utiliza
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	<p>Entre tales equipos cabe citar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.). 	Se utiliza
10.e	Equipos de control del ruido	<p>Estos incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios. 	No se utiliza
10.f	Atenuación del ruido	<p>La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.</p>	No se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
11	MTD 11. Emisiones de polvo	Cumple
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	No aplicable
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	No aplicable
	3. Alimentación ad libitum.	Se utiliza
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Se utiliza mayoritariamente granulado. No se usa aglutinantes.
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No se utiliza
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	No se utiliza
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No se utiliza
	1. Nebulizadores de agua	No se utiliza
	2. Pulverización de aceite	No se utiliza
	3. Ionización	No se utiliza
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:	No se utiliza
	1. Colector de agua	No se utiliza
	2. Filtro seco	No se utiliza
	3. Depurador de agua	No se utiliza
	4. Depurador húmedo con ácido	No se utiliza
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No se utiliza
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No se utiliza
	7. Biofiltro	No se utiliza
12	MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores	No aplicable porque no se prevén molestias a receptores sensibles. La instalación se encuentra a una distancia aproximada de 1,7 km del núcleo de población, superior a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003.
13	MTD 13. Emisiones de olores	Cumple

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	<p>Se utiliza</p> <p>La instalación se encuentra a una distancia aproximada de 1,7 km del núcleo de población, superior a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003.</p>
13.b	<p>Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama. 	<p>Se utiliza</p> <p>Emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores.</p> <p>Vaciado frecuente de las fosas interiores.</p>
13.c	<p>Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible — orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. 	<p>Se utiliza</p> <p>Ventilación mediante chimeneas en cubierta.</p>
13.d	<p>Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Biolavador (o filtro biopercolador). 2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases. 	<p>No se utiliza</p>
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	<p>Se utiliza</p>
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	<p>Se utiliza</p> <p>Cubierta flotante.</p>
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	<p>No se utiliza</p>

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza Homogenización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar.
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No se utiliza
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No se utiliza
	2. Compostar el estiércol sólido.	No se utiliza
	3. Digestión anaeróbica.	No se utiliza
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	No aplicable. No genera estiércol sólido.
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	No aplicable
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	No aplicable
14	MTD 14. Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido	No aplicable. No genera estiércol sólido.
14.a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.	No aplicable
14.b	Cubrir los montones de estiércol sólido.	No aplicable
14.c	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable
15	MTD 15. Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido	No aplicable. No genera estiércol sólido.
15.a	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No aplicable
15.b	Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.	No aplicable
15.c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	No aplicable
15.d	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No aplicable
15.e	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	No aplicable
16	MTD 16. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines	Cumple
16.a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes:	Se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
	1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.	Se utiliza
	2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito.	No se utiliza
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza. Homogenización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar.
16.b	Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:	Se utiliza
	1. Cubierta rígida.	No se utiliza
	2. Cubiertas flexibles.	No se utiliza
	3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> — pellets de plástico — materiales ligeros a granel — cubiertas flotantes flexibles — placas de plástico geométricas — cubiertas neumáticas — costra natural — paja. 	Se utiliza Balsa de purín cubierta mediante arlita o material de igual o superior eficacia para la reducción de emisiones.
16.c	Acidificación de los purines.	No se utiliza
17	MTD 17. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines	Cumple
17.a	Reducir al mínimo la agitación del purín.	Se utiliza
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: <ul style="list-style-type: none"> — láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja 	Se utiliza Balsa de purín cubierta mediante arlita o material de igual o superior eficacia para la reducción de emisiones.
18	MTD 18. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.	Cumple
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	Se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	Se utiliza
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	Se utiliza
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	Se utiliza Impermeabilizada con hormigón gunitado.
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	No se utiliza
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	Se utiliza En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluye inspección visual mensual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso.
19	MTD 19. Procesado in situ del estiércol	No aplicable
19.a	Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: — un separador de prensa de tornillo — un decantador centrífugo — coagulación-floculación — tamizado — filtros-prensa.	No aplicable
19.b	Digestión anaeróbica del estiércol en una instalación de biogás.	No aplicable
19.c	Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.	No aplicable
19.d	Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No aplicable
19.e	Nitrificación-desnitrificación de purines.	No aplicable
19.f	Compostaje del estiércol sólido.	No aplicable
20	MTD 20. Aplicación al campo del estiércol	Cumple
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta:	Se utiliza

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
	<ul style="list-style-type: none"> — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas. 	<p>El reparto del estiércol se realiza mediante valorización agronómica en terrenos de cultivo.</p>
20.b	<p>Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc... 2. las fincas adyacentes (setos incluidos). 	<p>Se utiliza</p> <p>En el reparto del purín se mantiene una zanja mínima de 35 m de anchura a cursos de agua, aumentando a 250 m en caso de pozos, manantiales y embalses de abastecimiento público de agua.</p>
20.c	<p>No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia. 	<p>Se utiliza</p> <p>El reparto del purín no se efectúa en condiciones climáticas desfavorables y, en ningún caso, cuando el suelo está helado o cubierto de nieve, cuando el suelo está encharcado o saturado de agua, en terrenos llicos o eriales permanentes.</p> <p>En caso de aplicarse en parcelas con pendientes superiores al 20 % se adoptan las medidas adecuadas para evitar escorrentías.</p>
20.d	<p>Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.</p>	<p>Se utiliza</p> <p>La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.</p>
20.e	<p>Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.</p>	<p>Se utiliza</p> <p>La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el</p>

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
		estiércol lo más próximo posible a la siembra.
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	<p>Se utiliza</p> <p>En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluyen revisiones.</p>
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	<p>Se utiliza</p> <p>La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.</p>
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	<p>Se utiliza</p> <p>En el programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, se incluyen estas comprobaciones.</p>
21	MTD 21. Aplicación al campo del estiércol	Cumple
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	No se utiliza
21.b	<p>Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tubos colgantes. 2. Zapatas colgantes. 	<p>Se utiliza</p> <p>El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.</p> <p>En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más</p>

MTD	Técnica	Aplicación en la instalación
		desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No se utiliza
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No se utiliza
21.e	Acidificación de los purines.	No se utiliza
22	MTD 22. Aplicación al campo del estiércol	Cumple La incorporación del estiércol al suelo será lo antes posible, siempre y cuando el cultivo lo permita. Se realizará en un periodo de tiempo entre 0 y 4 horas y nunca superior a 12 horas.
23	MTD 23. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo	Cumple Se calculará mediante la aplicación BATFARM, la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso utilizando las MTDs aplicadas.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
24	MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso		Cumple
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.		Se utiliza
25	MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso		Cumple
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Se utiliza
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes:	No aplicable por el coste de medición.

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
		a) el tipo de ganado criado en la explotación b) el sistema de alojamiento.	
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No se utiliza
26	MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso		No aplicable No se prevén molestias a receptores sensibles.
27	MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso		Cumple
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No aplicable por el coste de medición.
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	Se utiliza
28	MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso		No aplicable, no se dispone de equipo de depuración de aire.
28.a	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez.	No aplicable
28.b	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).	A diario.	No aplicable

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
29	MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso		Cumple
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado	Se utiliza Dispone un contador general y un contador en cada nave. Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
			<p>con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)</p> <p>Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.</p>
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	No se utiliza
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	<p>Se utiliza</p> <p>Para el control de combustible existirá un registro donde se anotará cada vez que se reciba gasoil, fecha, cantidad y depósito.</p>
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	<p>Se utiliza</p> <p>Para el control de producción existirá un registro donde se anotaran entradas y salidas, nacimientos y muertes. Se indicará como mínimo, fecha, número y peso de los animales.</p>
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	<p>Se utiliza</p> <p>Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.</p>
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	<p>Se utiliza</p> <p>Se cumplimenta un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de</p>

MTD	Técnica	Frecuencia	Aplicación en la instalación
			estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.

MTD CRÍA INTENSIVA CERDOS

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación
30	MTD 30. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos		Cumple
30.a	<p>Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) reducir la superficie emisora de amoniaco, ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior iii) separar la orina de las heces iv) mantener la cama limpia y seca. 		<p>Se utiliza</p> <p>Se reduce la superficie emisora, utilizando emparrillado parcial.</p> <p>Se vacía cada una o dos semanas los purines de las fosas interiores.</p>
	<p>1. Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej.:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una combinación de técnicas de gestión nutricional — un sistema de depuración del aire — reducción del pH de los purines — refrigeración de los purines. 	Todos los cerdos	No aplicable a nuevas naves sin sistema de depuración de aire, sin refrigeración de purines o sin reducción de pH.
	<p>1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).</p>	Todos los cerdos	<p>Se utiliza</p> <p>Suelo parcialmente emparrillado, con eliminación de los purines por gravedad con bocas de salida cada 10 m2 de superficie de la fosa, conectadas a 4 líneas de desagüe independientes.</p>
	<p>2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).</p>	Todos los cerdos	No se utiliza
	<p>3. Rascador para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).</p>	Todos los cerdos	No se utiliza
	<p>4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).</p>	Todos los cerdos	No se utiliza

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación
	5. Fosa reducida de purín (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza La anchura de las fosas interiores es de 2 m (superior a 60 cm).
		Cerdos de engorde	
	7. Sistema de cama de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza
		Lechones destetados	
		Cerdos de engorde	
	10. Alojamiento en casetas/barracas (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No se utiliza
		Lechones destetados	
		Cerdos de engorde	
	13. Sistema de sustitución de paja (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Lechones destetados	No aplicable
		Cerdos de engorde	
	15. Suelo convexo y canales de agua y purín separados (en el caso de corrales parcialmente emparrillados).	Lechones destetados	No se utiliza
		Cerdos de engorde	
	10. Corrales con cama con generación combinada de estiércol (purín y estiércol sólido).	Cerdas en lactación	No se utiliza
	11. Casetas de descanso y alimentación sobre suelo sólido (en el caso de corrales con cama).	Cerdas en apareamiento y gestantes	No aplicable
	12. Colector de estiércol (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No aplicable
	13. Recogida de estiércol en agua.	Lechones destetados	No se utiliza
		Cerdos de engorde	
	15. Cintas de estiércol en forma de V (cuando el suelo está parcialmente emparrillado).	Cerdos de engorde	No se utiliza
	16. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).	Cerdas en lactación	No aplicable
	17. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).	Cerdos de engorde	No aplicable
30.b	Refrigeración de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza

MTD	Técnica	Categoría de animales	Aplicación en la instalación
30.c	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido 2. sistema de depuración de aire de dos o tres fases 3. biolavador (o filtro biopercolador).	Todos los cerdos	No se utiliza
30.d	Acidificación de los purines.	Todos los cerdos	No se utiliza
30.e	Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín.	Cerdos de engorde	No se utiliza

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

7.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha, cantidad y depósito.

7.4. Control de la gestión de estiércoles

7.4.1. Composición de estiércoles, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

7.4.2. Evolución de suelos receptores, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años, realizándose el primero antes de la primera aplicación de estiércoles.

7.4.3. Registro de control

- En caso de uso agrario por el propio titular, éste deberá cumplimentar un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

7.5. Control del vaciado de las fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

7.6. Control de producción

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones de entradas y salidas, nacimientos y muertes. Se indicará como mínimo, fecha, número y peso de los animales.

8. Funcionamiento anómalo de la instalación

8.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
 - (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
 - (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
 - (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
 - (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
 - (e) En caso de entrega de estiércoles a gestor, la imposibilidad por parte del gestor habitual de recogerlos en el plazo previsto

- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

8.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

9. Cese de actividad y cierre de la instalación

9.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se

procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular, depósitos de combustible.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

- 10.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que

incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.

- 10.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

ANEJO III RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
Engorde de cerdos (20 kg a 110 kg)	Envases de vacunas, antibióticos, antisépticos de sustancias sin frase de riesgo asociada a la sustancia		
	Plástico	150102	R3/R1
	Vidrio	150107	R5/D5
	Envases de plástico que han contenido sustancias peligrosas (desinfectantes, ácidos y bases, raticidas, ratonicidas, desinsectantes y productos químicos)	150110*	R3/R4/R1/D9/D5
	Aceite de grupo electrógeno, líquidos para hidráulicos, grasa	130113*	R9/R1
	Baterías	160601*	R4/R3
	Mezcla de residuos asimilables a domésticos (oficina, cuarto ganadero...)	200301	R3/R4/R5/D5
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202*	D9/D10
	Restos del tratamiento veterinario no susceptibles de producir infecciones (pajuelas inseminación, buzos, calzas...)	180203*	R2/R3/D9/D10/D5

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 41.000 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 490 y 491 del polígono 6. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	12.095.-
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	3.700.-

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- El acopio de tierra vegetal se extenderá tras las obras en las zonas libres de construcciones, explanadas y viales de las propias parcelas de la explotación, en las zonas que se van a plantar o ajardinar así como en la banda entre el cerramiento y el linde con la parcela de la vía pecuaria.
- El nuevo depósito de agua que se instale se procurará que se integre visualmente, mediante su enterramiento total o parcial con tierras y revegetando las tierras que se empleen para ello y/o mediante su pintado con colores apropiados y su ajardinamiento perimetral.

ANEJO VIII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

- Esta autorización ampara exclusivamente la construcción de una nueva nave ganadera de 54,32 x 16,82 m, y un cubierto para maquinaria de 10x16,82 m, todo ello vinculado a la explotación de porcino de cebo existente que gestiona el promotor, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la normativa urbanística en vigor. En particular, y de conformidad con el artículo 28.6 de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal de Caparroso, se deberá realizar una plantación de arbolado en el entorno de la explotación como barrera de protección ambiental y paisajística.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido Ley Foral Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje y cumplirá las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno. Con objeto de minimizar el impacto visual, los terrenos afectados deberán tener el tratamiento adecuado y se garantizará la realización de pantallas vegetales y el adecuado tratamiento de los desmontes y taludes que hubiesen de realizarse.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

ANEJO IX

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, Israel Pérez Aicua presentó con fecha 21 de enero de 2019, ante Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, como órgano sustantivo, el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto Instalación porcina de cebo (ampliación desde 1560 hasta 2712 plazas) en las parcelas 490 y 491 del polígono 6 de Caparroso.

Por las características del proyecto descrito, éste proyecto se encuentra comprendido en el anejo 2B epígrafe 9.1 d)- Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así mismo, el proyecto se encuentra comprendido en el Anejo I, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en esta disposición, el proyecto, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

El Servicio de Territorio y Paisaje informa que tras el análisis técnico del impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, se informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras y la explotación de las instalaciones en las condiciones incluidas en el expediente, no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación y de la autorización ambiental integrada. Así mismo se incorporan a este informe las determinaciones procedentes de la autorización en suelo no urbanizable y a los efectos territoriales.

En consecuencia, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que el Proyecto es ambientalmente viable por lo que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Con fecha 3 de octubre de 2018, el promotor presenta documentación técnica y ambiental para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto ambiental conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre. El día 25 de octubre de 2018 (BON nº 207), el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sometió el Estudio de Impacto Ambiental junto con el resto de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada, a información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Como personas interesadas se consulta a las siguientes asociaciones: SEO-BIRDLIFE, Greenpeace España, Fundación Sustrai Erakuntza, Fondo Navarro Protección del Medio Natural y Asociación en Defensa de La Tierra-Lurra, sin que se reciba contestación.

Como administraciones públicas afectadas se realizó consulta a la Sección de Prevención de la Contaminación, a la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje del Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Ganadería, a la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana y al Ayuntamiento de Caparroso.

Se recibe respuesta con informe favorable del Servicio de Ganadería, el informe favorable del Ayuntamiento de Caparroso y el informe favorable de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje que adjunta el informe favorable condicionado de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural en relación con la protección de las vías pecuarias de Navarra. En este informe de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, además del cumplimiento de las medidas previstas en la documentación presentada, y de las que se derivan de la intervención de otras unidades técnicas del Gobierno de Navarra, indica que se deberá tener en cuenta la legislación sobre alumbrado nocturno, la gestión de las tierras excedentes de excavación y la necesidad de que se plantee un plan de revegetación e integración paisajística.

Los informes recibidos durante el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se remiten al promotor tras su finalización.

El resumen de esta tramitación de información pública y consulta a las administraciones afectadas y personas interesadas se incluye en el Anexo correspondiente.

Con fecha de 21 de enero de 2019, el promotor presenta solicitud para evaluación de impacto ambiental, tras información pública junto con la documentación técnica y ambiental correspondiente, que incluye un anejo con los puntos reseñados en el informe de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje emitido en el trámite anterior.

El día 29 de enero de 2019, el Servicio de Economía Circular y Agua como órgano sustantivo remite el expediente de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la documentación completa para el inicio de los trámites de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria en el Servicio de Territorio y Paisaje.

Consta en el expediente el informe favorable condicionado de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio emitido con fecha de 29 de abril de 2019 en relación con la autorización en suelo no urbanizable.

En el expediente de tramitación de la autorización ambiental integrada, el proyecto adopta las mejores prácticas disponibles y un conjunto de medidas correctoras de referencia para el tipo de actividad y sector, para prevenir los efectos desfavorables más importantes asociados al diseño y funcionamiento de la actividad: consumo de recursos y el control de la calidad de la atmósfera el suelo y las aguas, que se evalúan en el correspondiente expediente de autorización ambiental integrada.

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental, coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas previas.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto.

Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye el plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

Los aspectos más relevantes contemplados en este estudio, está la gestión de tierras, la protección de la cañada real y la integración paisajística de la explotación que se amplía en el proyecto evaluado.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el que se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto, cuya descripción consiste en ampliar con una nave nueva, la explotación actual existente en las parcelas 490 y 491 del polígono 6 Caparroso para alcanzar 2712 plazas de cebo. La explotación actual (nave, balsa de purines, depósito para abastecimiento, etc) cuenta con licencia de actividad clasificada que se otorgó mediante Resolución 58/2016 de 15 de marzo del Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, tras la Resolución 54E/2016, de 7 de marzo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático de informe previo a la resolución municipal de actividad clasificada y autorización en suelo no urbanizable.

La explotación se localiza junto al límite con Marcilla a 1.600 m al norte de esta localidad adyacente a la vía pecuaria Pasada nº 9 que se corresponde con la parcela 185 del polígono 7 d e Marcilla. También se localiza a 4.700 m al noroeste de Caparroso. El proyecto recoge un plan de reparto de purines, indica que la energía se dotará mediante un grupo electrógeno de 35 KVA, de gasoil y que el abastecimiento de agua para abrevamiento del ganado y limpieza se realiza con agua procedente de la red de riego. Los accesos a la explotación son buenos y están en buen estado de conservación por caminos agrícolas del regadío desde la carretera NA-128. No se utiliza la cañada para el acceso de camiones a la explotación.

Una vez estudiada la propuesta y sus antecedentes se constata que:

- El cerramiento de las instalaciones actuales, que no se varía en la ampliación, está ubicado por el interior de las parcelas de proyecto a 3 m de su linde con la vía pecuaria,
- Las parcelas del terreno del proyecto, fueron totalmente desbrozadas de la capa superficial de la tierra vegetal preexistente en las fases iniciales de la ejecución del proyecto que ahora se amplía. Esta tierra vegetal desbrozada, se ha almacenado en un gran montículo en el interior de la parcela, al parecer, a la espera de su extendido en la parcela tras la ampliación,
- En el linde de la parcela de la cañada con las de proyecto se ha definido tras ese desbroce, un pequeño caballero de tierras vegetales y la indicada banda de 3 m entre ese linde y el cerramiento se presenta sin cubierta de tierra vegetal,
- Igualmente no está cubierta de tierra vegetal la banda interior adyacente al cerramiento, donde se propone una futura plantación lineal de árboles para la integración visual de las instalaciones,
- Existe también un acopio interior de gravas superficiales obtenidas de la ejecución de la balsa de purines que se usarán en la pavimentación de las explanadas y viales de la explotación,
- La balsa de purines actual, que no se modifica, se encuentra cercada con cerramiento metálico que dificulta la posibilidad caída de animales silvestres.
- El depósito de agua actual, cilíndrico de unos 4 m de altura y 8 m de diámetro sobre la rasante natural, está parcialmente abrigado con tierras de excavación que se presentan desnudas por lo que el impacto visual es alto.

De la revisión del estudio de impacto ambiental, se constata que se ha estudiado la repercusión ambiental de la propuesta, recogiendo las medidas para la preservación de las vías pecuarias contiguas, reflejando la gestión de las tierras sobrantes de las obras, el plan de reparto de purines y una propuesta de plantación para la integración paisajística de la actividad.

ANEJO X

CONSULTAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Economía Circular y Agua, ejerciendo las funciones de órgano sustantivo, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, remitiéndoles el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentados por el titular, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 37.

El resumen de las administraciones públicas afectadas consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

1. AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO

- Respuesta con informe favorable

2. SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

- Respuesta con informe favorable en cuanto al cumplimiento del Decreto Foral 148/2003 de 23 de junio (condiciones de localización)

3. SECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAISAJE

- Respuesta con informe favorable con condiciones adjuntando el informe favorable condicionado de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural en relación con la protección de las vías pecuarias de Navarra. En este informe de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, además del cumplimiento de las medidas previstas en la documentación presentada, y de las que se derivan de la intervención de otras unidades técnicas del Gobierno de Navarra, indica que:
 - En su caso, el alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
 - Las tierras excedentes no fértiles de excavación deberán extenderse e integrarse en la propia parcela de las instalaciones sin degradar el entorno de las instalaciones, o bien, trasladarse a depósito autorizado o ponerse a disposición de gestor de acuerdo a su naturaleza.

- El proyecto deberá incluir un plan de revegetación e integración paisajística ejecutando medidas y plantaciones en la parcela de las instalaciones que mejoren la calidad de la visibilidad de los distintos edificios y elementos de la explotación. Se valorará el uso de plantas autóctonas o frutales propios de los regadíos de la zona de Caparroso donde se enclava y su disposición no tendrá que ser necesariamente un seto perimetral, pudiéndose estudiar otras disposiciones como bosquetes, etc

4. SECCIÓN DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA

- Sin respuesta

5. SECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL, SECCIÓN DE GANADERÍA

- Respuesta con informe favorable

El resumen de las personas interesadas consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

1. GREENPEACE ESPAÑA

- Sin respuesta.

2. FUNDACIÓN SUSTRAI ERAKUNTZA

- Sin respuesta.

3. SEO-BIRDLIFE

- Sin respuesta.

4. FONDO NAVARRO PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

- Sin respuesta.

5. LURRA - ASOCIACION EN DEFENSA DE LA TIERRA

- Sin respuesta.



ANEJO XI

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Características generales

Características generales

Código del Plan: 0650060491/1/2

Promotor

Nombre: ISRAEL PEREZ AICUA **NIF:** 44641196J
Dirección: Paseo Pablo Rada nº 28 **Cod. Postal:** 31380
Municipio: Caparroso **Localidad:** CAPARROSO
Teléfono: 669851436 **Fax:**
E-mail: jinigo@intiasa.com
Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: Jose Andres Iñigo Basterra **NIF:** 15845537D
Dirección: **Cod. Postal:** 0
Municipio: Villava / Atarrabia **Localidad:**
Teléfono: 948013050 **Fax:**
E-mail: jinigo@intiasa.es
Titulación: Ingeniero Tecnico Agrícola **Nº Colegiado:** 686

Instalación principal

Municipio: Caparroso
Polígono: 6 **Parcela:** 491
UTM X: 606.095,00 **UTM Y:** 4.689.941,00

Explotación

Código: 44641196J
Nombre: CEBADERO PORCINO **CIF:** 44641196J

Especies

Porcino

Especies

PORCINO

Datos generales

Tipo de Explotación:	CEBO
% de mayor volumen de purín previsto:	0
Datos de las reproductoras:	
Cerdas alojadas:	0
% de reposición anual:	45
Productividad al destete:	20
Edad al destete (días):	21
Datos del precebo:	
Plazas de Precebo:	0
Peso de entrada (Kg):	5.5
Peso de venta (Kg):	22
% de bajas en precebo:	3.5
Índice de Consumo:	1.65
GMDP:	350
Días de vacío:	7
Tipo de Bebedero:	Cazoleta
Datos del cebo:	

Plazas de cebo:	2712
Peso de entrada (Kg):	20
Peso de venta (Kg):	110
% de bajas en cebo:	4
Índice de Consumo:	2.9
GMDC:	716
Días de vacío:	15
Tipo de Bebedero:	Tolva Húmedo
Datos del pienso:	
GESTACIÓN:	
Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65
LACTACIÓN:	
Kilos/cerda/día	4.6
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65
REPOSICIÓN:	
Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65
PIENSO PRESTARTER:	
% Proteína en pienso:	20.51
% Fósforo en pienso:	0.75
ZnO₂:	Sí
PIENSO STARTER:	
% Proteína en pienso:	18.5
% Fósforo en pienso:	0.65
PIENSO CRECIMIENTO:	
% Proteína en pienso:	17
% Fósforo en pienso:	0.55
PIENSO ACABADO:	
% Proteína en pienso:	15

% Fósforo en pienso: 0.49

MTDs aplicadas:

EN NAVES DE CEBO:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN DEPOSITO EXTERIOR:

Tipo:

EN REPARTO:

Tipo: Tubos colgant

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacén	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Porcino	Purín Bruto	220,00	624,00	0,35	Sí	
2	Porcino	Purín Bruto	160,00	450,00	0,36	No	En proyecto

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacén	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio	Pol. Par.	Nº de almacén al que van las aguas
1	Porcino	Purín Bruto	No	No	1050	3200	Caparroso	6	491

Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacén al que van las aguas	Observaciones
-------------	---------------	-----------------	----------------	------------------------------------	---------------

Silos

Nº de silo	Mes	Cantidad(t)	% de materia seca	Nº de almacén al que van los lixiviados	Observaciones
------------	-----	-------------	-------------------	---	---------------

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

Especie	Tipo de Residuo	Cantidad (t)	Aguas Iluvia (t)	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)	Sup. Min. (ha)	Sup. Min. ZV (ha)
Porcino	Purín Bruto	2.582,41	444,57	18.542,18	13.235,04	14.512,22	43,39	250,92	74,17	109,07

Emisiones por lugar

Especie	Localización	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)	Sup. Min. (ha)	Sup. Min. ZV (ha)
---------	--------------	--------	-----------	----------	--------	---------	----------------	-------------------

Productos para repartir

Especie	Época Aplicación	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	N (Kg)	P2O5 (Kg)	K2O (Kg)	Cu(Kg)	Zn (Kg)
---------	------------------	--------------	-------------	----------	--------	-----------	----------	--------	---------

Entrega a gestores

Gestor	Especie	Tipo de residuo	kg N / t estiércol	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
--------	---------	-----------------	--------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Plan Territorial

Cultivada por el promotor

<i>Municipio</i>	<i>Pol. Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Periodicidad Regadío</i>
------------------	------------------	------------------------	--------------------------	------------------------	----------------	--------------------------------------

Cultivada por otros agricultores o ganaderos

<i>Municipio</i>	<i>Pol. Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Periodicidad Regadío</i>
Caparroso	3	584	5,60	8,57	8,65	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	2	21	8,63	8,63	34,33	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	2	22	7,23	7,23	36,53	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	2	14	7,60	7,60	48,44	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	3	521	3,26	6,51	6,80	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	3	563	5,80	8,52	8,86	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	6	497	1,32	1,32	1,33	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	6	498	1,03	1,03	1,03	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	4	862	2,95	2,95	2,95	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	4	836	0,60	0,97	0,97	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	4	835	0,33	0,47	0,47	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	4	834	0,47	0,63	0,63	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	7	381	1,05	1,49	1,49	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	4	816	0,71	0,71	0,71	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	4	886	0,30	0,30	0,30	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	2	25	20,36	20,36	81,23	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	2	15	8,91	8,91	51,14	Maíz Regadío Una vez al año
Caparroso	12	13	5,42	6,45	7,44	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	11	315	5,22	5,33	5,33	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	11	317	4,85	5,71	6,07	Trigo Regadío Una vez al año
Caparroso	13	128	1,20	1,20	1,22	Cebada Secano Una vez al año
Caparroso	13	182	2,43	2,43	2,43	Cebada Secano Una vez al año
Caparroso	13	203	2,42	2,42	2,65	Cebada Secano Una vez al año

Caparroso	17	62	1,55	1,87	1,97	Cebada	Secano	Una vez al año
Caparroso	17	79	3,18	3,19	3,23	Cebada	Secano	Una vez al año

Especiales

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Sup. Purin</i>	<i>Sup. Estier.</i>	<i>Sup. Total</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano</i>	<i>Periodicidad</i>
			<i>(ha)</i>	<i>(ha)</i>	<i>(ha)</i>		<i>Regadio</i>	

Nitrógeno aplicado en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	3.477,1	3.518,6	3.792,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10.788,0
Dosis aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	40,5	31,3	40,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	112,4
Dosis de N aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	248,4	191,6	248,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	226,5
Cantidad aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	368,0	0,0	0,0	0,0	0,0	368,0
Superficie de Cebada - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10,8	0,0	0,0	0,0	0,0	10,8
Nitrógeno aplicado en Cebada - Secano - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.254,2	0,0	0,0	0,0	0,0	2.254,2
Dosis aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	34,1	0,0	0,0	0,0	0,0	34,1
Dosis de N aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	209,1	0,0	0,0	0,0	0,0	209,1
Residuo Total aplicado(t)	0,0	567,6	574,4	619,1	0,0	0,0	0,0	816,8	449,1	0,0	0,0	0,0	3.027,0
Superficie Total en la que se ha aplicado(ha)	0,0	14,0	18,4	15,3	0,0	0,0	0,0	24,8	14,1	0,0	0,0	0,0	86,5
Nitrogeno Total aplicado(kg)	0,0	3.477,1	3.518,6	3.792,3	0,0	0,0	0,0	5.003,2	2.751,0	0,0	0,0	0,0	18.542,2
Residuo acumulado (t)	1.009,0	693,6	371,5	4,6	256,9	509,1	761,4	196,9	0,0	252,2	504,5	756,7	

Equipos de reparto

Equipos de Reparto

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Capacidad (m3)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Observaciones</i>
1	Cisterna de una boca	0.12	0.12	

Dosis

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Dosis (m3/ha)</i>
---------------------	------------------------	----------------------

Información por Cultivo

Trigo - Regadío

Una vez al año

	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448,77	449,10	0,00	0,00	0,00	897,87
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,06	14,06	0,00	0,00	0,00	28,12
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195,52	195,66	0,00	0,00	0,00	195,59
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195,52	88,05	0,00	0,00	0,00	141,78
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139,56	139,66	0,00	0,00	0,00	139,61
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,02	153,14	0,00	0,00	0,00	153,08
Coefficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	0,50	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	

